



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2020-MDH

Huanchaco, 02 de marzo del 2020

VISTOS:

Expediente N° 17268-2019-01 sobre solicitud de Separación Convencional, seguido por el Sr. PEDRO ANDRES VILLANUEVA RODRIGUEZ y la Sra. FELISA EUMELIA KIKUKAWA VILLANUEVA; Resolución de Alcaldía N° 707-2019-MDH; Expediente N° 002969-2020-01 sobre Divorcio Ulterior, instaurado por el Sr. PEDRO ANDRES VILLANUEVA RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194º concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 6º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, mediante Expediente N° 17268-2019-01 sobre solicitud de Separación Convencional, seguido por el Sr. PEDRO ANDRES VILLANUEVA RODRIGUEZ y la Sra. FELISA EUMELIA KIKUKAWA VILLANUEVA, presentan su solicitud de petición administrativa sobre separación convencional y divorcio ulterior ante esta comuna adjuntando los siguientes documentos: *Copia de DNI de ambos, Acta de Matrimonio, Declaración Jurada del Último Domicilio conyugal, Declaración Jurada de carecer Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de edad Ni Hijos Mayores con Discapacidad, Búsqueda en la SUNARP del Registro de Predios de la Sra. FELISA EUMELIA KIKUKAWA VILLANUEVA, en el cual se precisa que cuenta con el Predio Inscrito en la P.E. N° P37064972 de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, adquirido mediante donación según asiento registral 00002, Búsqueda en la SUNARP del registro de Predios del Sr. PEDRO ANDRES VILLANUEVA RODRIGUEZ, en el cual se precisa que cuenta con el Predio inscrito en la P.E. N° 11062375 de la Zona Registral N° V Sede Trujillo, Oficina Registral de Trujillo, adquirido mediante Escritura Pública N° 185 de fecha 18/10/2011, es decir en calidad de Soltero según asiento registral C00001 y C00002, así también cuenta con el predio inscrito en la P.E. N° 11058246 de la zona Registral N° V – Sede Trujillo, Oficina Registral de Trujillo, adquirido mediante escritura Pública N° 2605 de fecha 13/09/2011, es decir en calidad de soltero según Asiento registral C00002, la búsqueda negativa de información vehicular de la Sra. FELISA EUMELIA KIKUKAWA VILLANUEVA, y la Búsqueda de Información Vehicular del Sr. PEDRO ANDRES VILLANUEVA RODRIGUEZ, en la cual figura la Placa T4L536, inscrito dentro de la separación de Patrimonios en la Partida N° 60691412, es decir proveniente de la sustitución de Régimen Patrimonial, y recibo de pago por derecho de trámite;*

Que, en atención al Expediente N° 0017268-2019-01, con Resolución de Alcaldía N° 707-2019-MDH, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se declara fundada la solicitud sobre Separación Convencional presentada por el Sr. PEDRO ANDRES VILLANUEVA RODRIGUEZ y la Sra. FELISA EUMELIA KIKUKAWA VILLANUEVA; en



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

consecuencia, se les declara SEPARADOS LEGALMENTE a dichos cónyuges, suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 610-2019-MDH, se otorga competencia a la Gerencia de Asesoría Legal para intervenir en las audiencias de los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como, suscribir las actas que de ellas se deriven;

Que, mediante Resolución Directoral N° 170-2017-JUS/DGJC, de fecha 12 de mayo del 2017, se le acredita a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDH;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, establece: *“Pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior”;*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece: *“Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.”;*

Que, mediante Expediente N° 002969-2020-01, de fecha 27 de febrero del 2020, el Sr. PEDRO ANDRES VILLANUEVA RODRIGUEZ, presenta su solicitud de divorcio, en atención a que mediante Resolución de Alcaldía N° 707-2019-MDH, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se declara fundada la solicitud sobre separación convencional;

Que, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, establece: *“Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo. En el caso de los procedimientos seguidos en las notarías, el notario extenderá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, el acta notarial en que conste la disolución del vínculo matrimonial y elevará a escritura pública la solicitud a que se refiere el artículo 7 de la Ley, la misma que tendrá el carácter de Minuta y que se extenderá en el Registro Notarial de Asuntos No Contenciosos. En dicha escritura pública se insertarán, las actas notariales a que se refieren el artículo 12 del presente Reglamento y el párrafo precedente de este artículo. En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes.”;*

Que, a su vez, el artículo 14° del Reglamento de la Ley 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la Universalización de la Salud”

mediante Decreto Supremo 009-2008-JUS, señala: “La resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley”;

Que, mediante Informe Legal N° 114-2020-GAJ-MDH/BFGM, de fecha 02 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de ésta municipalidad, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía se debe DECLARAR FUNDADA la solicitud sobre Divorcio Ulterior interpuesta por el Sr. PEDRO ANDRES VILLANUEVA RODRIGUEZ, por haber transcurrido más de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 707-2019-MDH;

Que, habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento Decreto Supremo 009-2008-JUS, corresponde emitir el acto administrativo;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas, en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se resuelve;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA la solicitud formulada por el Sr. **PEDRO ANDRES VILLANUEVA RODRIGUEZ**, sobre **DIVORCIO ULTERIOR**; en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial, contraído por el Sr. **PEDRO ANDRES VILLANUEVA RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 18875585 y la Sra. **FELISA EUMELIA KIKUKAWA VILLANUEVA**, identificada con DNI N° 32608913, ante la Municipalidad del Distrito de Huanchaco, el día 31 de octubre del 2011, al acogerse al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, según Ley N° 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, en consecuencia, **ENTRÉGUESE** las partes municipales al solicitante del Divorcio Ulterior para que proceda a la anotación correspondiente ante la Oficina Registral de la entidad competente, y, la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP- Zona Registral V – Sede Trujillo.

ARTÍCULO TERCERO: DAR, por agotada la vía administrativa en el presente Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas conforme a Ley y, su correspondiente distribución a las áreas administrativas que tengan injerencia en lo resuelto, de esta Municipalidad para conocimientos y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, el archivo del presente expediente administrativo en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Estay Robert García Castillo
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco